



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904



Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 10567 - MAYO 23 DE 2017

Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social

ACUERDO No. 0294 (15 DE NOVIEMBRE DE 2023)

Por el cual se expide y aprueba la reglamentación de convocatoria para la publicación de libros resultado de proyectos de investigación

EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que según **Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019** del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el **Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019**, establece en el "ARTÍCULO 143. Derogatorias y Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario".

Que el **Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019**, establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que es deber del Comité de Investigaciones fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la creación artística en la Universidad de Nariño como procesos centrales de desarrollo institucional, para fortalecer los grupos de investigación.

Que el Estatuto del Investigador en su Artículo 3 establece que la actividad investigativa, en todos sus niveles, será el eje del quehacer universitario y el fundamento para la socialización del conocimiento.

Que una de las funciones del Sistema de Investigaciones es difundir los resultados de la investigación entre la comunidad académica, nacional e internacional como una política de extensión de la misma.

Que es necesario motivar y apoyar a los grupos de investigación para que realicen la publicación de los resultados de sus trabajos resultado de investigación.

Que MINCIENCIAS realiza la convocatoria de medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y el reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dónde uno de los ítems a evaluar es la producción de libros resultado de investigación.

Que teniendo en cuenta lo anterior;

ACUERDA

Aprobar la realización de la convocatoria para la publicación de libros resultado de investigación, bajo los siguientes términos de referencia:

Artículo 1. Las propuestas de libros resultado de investigación serán presentadas por docentes de la Universidad de Nariño, adscritos a grupos de investigación reconocidos por MINCIENCIAS y avalados por la Universidad de Nariño. El rol del docente en la publicación puede ser el de autor, y/o coautor.

Parágrafo. Del número total de autores del libro, por lo menos uno debe ser de la Universidad de Nariño.

Artículo 2. Los libros deben ser producto exclusivo de investigaciones desarrolladas en los últimos siete (7) años y deben ajustarse a las definiciones existentes en el Acuerdo No. 005 de marzo 6 de 2014, emanado por el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño, y a lo establecido por MINCIENCIAS:





Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

ai

Universidad de Nariño
ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 19547 - MAYO 23 DE 2017

Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social

Libro de investigación: "Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos; que ha sido seleccionada por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad". MINCIENCIAS 2021.

Artículo 3. La convocatoria para la publicación de libros resultado de investigación, se realizará en la modalidad de bolsa concursable para la corrección de estilo de aquellas propuestas de libros que obtengan los mayores puntajes en orden descendente hasta agotar el valor total de la bolsa.

Artículo 4. El valor total de la bolsa concursable para la presente convocatoria es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$ 50.000.000).

Parágrafo 1. En caso de que no se presenten propuestas que agoten la bolsa, los rubros no asignados podrán redistribuirse de acuerdo a las necesidades de las propuestas aprobadas en la convocatoria, previa solicitud debidamente justificada ante el comité de investigaciones.

Artículo 5. Los libros deberán ser presentados por docentes de la Universidad de Nariño, adscritos a grupos de investigación reconocidos por MINCIENCIAS y avalados por la Universidad de Nariño y deben contar con los siguientes soportes para acreditar que se trata de un libro resultado de investigación:

- Para libros derivados de proyectos de investigación financiados por el Sistema de Investigación de la Universidad de Nariño, a través de convocatorias internas, se debe informar el nombre del proyecto y la convocatoria.
- Para libros derivados de proyectos de investigación financiados por fuentes externas: presentar copia del convenio entre las entidades externas y la Universidad de Nariño y/o documento oficial de aprobación del proyecto por la fuente financiadora, además de copia del proyecto.
- Para libros derivados de proyectos de investigación desarrollados con recursos propios: se verificará la existencia del acuerdo de inscripción ante el Sistema de Investigaciones.
- Para libros derivados de tesis de Doctorado, Maestría y pregrado de los programas de la Universidad de Nariño, en los cuales el docente sea director o co- director, se debe presentar el acta de sustentación, no superior a siete años contados a la fecha de expedición de este acto administrativo.
- Para libros derivados de proyectos de investigación desarrollados por el docente en el marco de un año sabático autorizado por la Universidad de Nariño, el acto administrativo de aprobación del año sabático y el soporte que garantice que el proyecto de **investigación es de los últimos 10 años** contados a la fecha de expedición de este acto administrativo.

Artículo 6. Los autores deberán adjuntar la totalidad de los siguientes documentos, para participar en la convocatoria:

- Los establecidos en el Artículo 5 del presente acuerdo.
- Los requeridos en el Acuerdo No. 043 de 2013, Artículo 2, emanado del Consejo Editorial relacionados a continuación:

1. Formato de solicitud (adjunto a esta convocatoria)
2. Copia de la obra completa, en word, sin nombre de los autores o editores (versión ciega) (prólogo o presentación, tabla de contenido, contenido, índice, glosario, ilustraciones, figuras, tablas, fotografías).
3. Reseña de la obra. Máximo 400 palabras. Dicha reseña es la que aparecerá en la contraportada del libro, en caso de ser aprobado para publicación.
4. Presentación del autor o autores o editores. Un párrafo por autor, cada uno de máximo 100 palabras.

Universidad de Nariño VIIS - Bloque 5 - Oficina 102 - Carrera 33 No. 5-121 - Barrio Las Acacias
Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

Artículo 6. Las propuestas de libro aceptadas en esta convocatoria se remitirán con todos sus soportes a la Editorial Universidad de Nariño para continuar su proceso.

Artículo 7. Establecer las siguientes actividades para la presente convocatoria:

1. Recepción de propuestas de libros, de acuerdo a lo estipulado en el presente acto administrativo, desde el 10 de enero de 2024 (Las propuestas recibidas antes NO serán tenidas en cuenta) hasta el 30 de abril de 2024 (hasta las 06:00 pm) al Correo: secretariaviis@udenar.edu.co
2. Al recibir cada propuesta se verificará el cumplimiento de los requisitos de las mismas. Al cumplir la totalidad de los requisitos, el - los (la - las) investigador (a -as) tendrá máximo un día hábil para suscribir el acta de compromiso. De contar con los dineros en bolsa concursable se remitirán para proceso de corrección de estilo.
3. Una vez remitido a corrección de estilo, el corrector tendrá máximo 2 meses para realizar la revisión.
4. Recibidas las correcciones y/o sugerencias del documento, el - los (la - las) investigador (a - as), tendrán máximo un mes para las correcciones y/o aclaraciones a que haya lugar, de lo contrario se hará efectivo lo dispuesto en el Acta de cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
Presidente



NATHALY LORENA SANTACRUZ
Secretaria